

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, PNSPAM 21/24 (892/2024) (CCA: +6.666NXKS).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 26/08/2024, se acordó la iniciación del expediente núm. PNSPAM 21/24, convocado para la contratación mediante Acuerdo Marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos con destino a los Servicios de Farmacia de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

SEGUNDO . -Por Resolución de fecha 2/10/2024, ha sido aprobado el Expediente y sus Pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dicha licitación ha sido objeto de publicación con fecha 3 de octubre de 2024 en el perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 4 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas.

CUARTO.- La licitadora que ha presentado oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación (4 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas) ha sido la siguiente:

- ANGELINI FARMACEUTICA, S.L.U.

QUINTO.- El día 5/11/2024, se procedió a la apertura de sobre y a la calificación de la documentación contenida en el sobre número 1.

SEXTO.- El día 11/11/2024 se otorga plazo a la empresa licitadora para presentar oferta sobre número 2, presentándose la misma dentro del plazo concedido.

SÉPTIMO.- El día 22/11/2024 se procedió a la apertura del sobre número 2 (documentación técnica y económica), de la empresa que ha presentado su oferta al procedimiento, remitiéndose para su valoración y posterior negociación.

OCTAVO.- De conformidad con el apartado 10 del Cuadro Resumen, en el presente contrato queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22 de 02-02-22)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm749X79D2LCX5FBQTDXSFN2J2	PÁG. 1/2	

SEGUNDO.- El Art. 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto establece el procedimiento a seguir para la clasificación de ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación. En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento seguido para la Contratación mediante Acuerdo Marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos con destino a los Servicios de Farmacia de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, a la empresa “**ANGELINI FARMACEUTICA S.L.U.**”, por un importe de **113.460,00 €** (IVA excluido), **117.998,40 €** (IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la empresa licitadora y publicar la misma en el perfil del contratante, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización de los preceptivos contratos por quienes hayan resultado adjudicatarios, de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP ya citado.

TERCERO. - Formalícese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización de los preceptivos contratos por quienes hayan resultado adjudicatarios, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, es de **5 días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el **plazo de quince días hábiles** desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa

Córdoba, a fecha de firma digital
LA DIRECCIÓN GERENCIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm749X79D2LCX5FBQTDXSFN2J2	PÁG. 2/2	